



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Almagro

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1987.-

VISTO la resolución n° 135/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, mediante la cual aprueba "ad-referéndum" del Consejo Superior el régimen de equivalencias entre la carrera Licenciatura en Electromecánica (Plan 1982) y la carrera Ingeniería Electromecánica (Plan 1985), y

CONSIDERANDO:

Que el citado régimen de equivalencias se aplicará en la Unidad Académica Río Gallegos, única unidad en que se dictó el mencionado plan de la carrera Licenciatura en Electromecánica.

Que el proyecto fue elaborado por el Area Electromecánica de esa Unidad Académica y cuenta con el consenso del alumnodo involucrado en el caso.

Que con la aprobación de la propuesta presentada, los alumnos se incorporarán prácticamente a la mitad de la carrera Ingeniería Electromecánica.

Que la Comisión de Enseñanza analizó detenidamente la propuesta, aconsejándose su aprobación con levísimas modificaciones.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

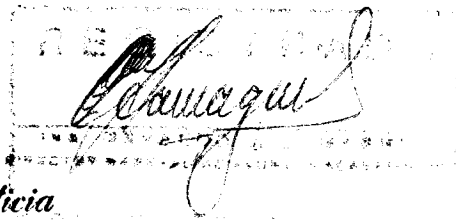
//....



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

//..



- 2 -

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

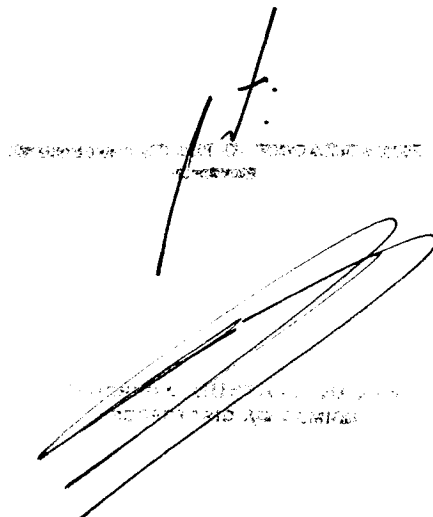
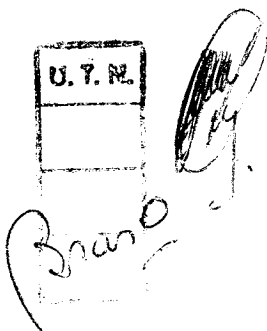
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la resolución n° 135/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca y aprobar el régimen de equivalencias entre la carrera Licenciatura en Electromecánica (Plan 1982) y la carrera Ingeniería Electromecánica (Plan 1985) para alumnos de la Unidad Académica Río Gallegos, que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Exceptuar a los alumnos que se asimilan a la carrera Ingeniería Electromecánica, por aplicación del régimen de equivalencias dispuesto por el artículo 1° de la presente, a cumplir con el régimen de correlatividades para todas las asignaturas que integran los primeros tres años de estudios del plan (ordenanza n° 493)

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 540/87





Alvarez
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 3 -

ANEXO I

RESOLUCION N° 540 / 87

REGIMEN DE EQUIVALENCIAS ENTRE LA CARRERA LICENCIATURA EN ELEC-
TROMECANICA (PLAN 1982) CON LA CARRERA INGENIERIA ELECTROMECA-
CA (PLAN 1985)

LICENCIATURA EN ELECTROMECANICA
(Ordenanza n° 473)

INGENIERIA ELECTROMECANICA
(Ordenanza n° 493)

Matemática

Algebra

Matemática más (A)

Análisis Matemático I

Física más Mecánica Técnica

Física I

Química

Introducción a la Química

Física más Electrotecnia y Má-
quinas Eléctricas más (B)

Física IIa

Física más Termodinámica y Má-
quinas Térmicas más (C)

Física IIb

Estática y Resistencia más (D)

Estabilidad I

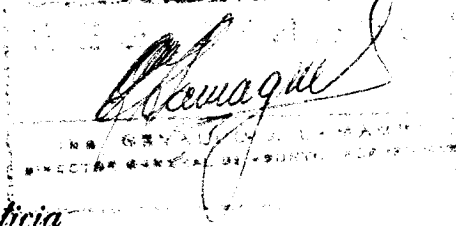
Estática y Resistencia más Esta-
bilidad I (complementos)

Estabilidad I

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

Branco

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

- 4 -

Rectorado

//..

Computación

Computación

Química

Química Aplicada

Matemáticas especiales I (Análisis Matemático II y complementos)

Análisis Matemático II

Mecánica (complementos)

Mecánica

Matemáticas Especiales II - (Análisis Matemático III y complementos)

Análisis Matemático III

Estabilidad II (complementos)

Estabilidad II

Electrotecnia (complementos)

Electrotecnia General

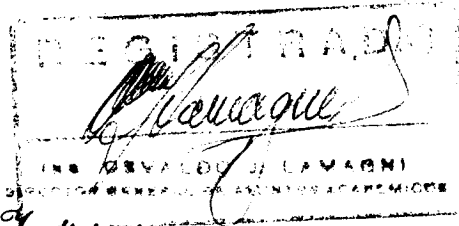
Para obtener la equivalencia el alumno deberá rendir, en los casos que se especifique, una prueba de complemento sobre los temas que a continuación se detallan:

- A) Unidades Temáticas 10 y 15 de Análisis Matemático I
- B) Unidades Temáticas 11 y 12 de Física IIa)
- C) Unidades Temáticas 8 y 10 de Física IIb)
- D) Unidades Temáticas 12, 13 y 14 de Estabilidad I.

U.T.N.

rbg

man



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1987.-

VISTO la resolución n° 203/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Delta, que por el artículo 7° solicita a este Consejo Superior se prorrogue la validez de los trabajos prácticos y el pedido del claustro estudiantil referido a que se tomen las medidas necesarias a los efectos de disminuir los perjuicios ocasionados por el pasado conflicto docente, y

CONSIDERANDO:

Que precisamente con el objeto de disminuir en lo posible los perjuicios ocasionados por el citado conflicto docente, este Consejo Superior como primer medida autorizó por resolución n° 415/87, a los Consejos Académicos a que se prorrogue el dictado de las clases como mínimo hasta el 19 de diciembre de 1987.

Que si bien dicha medida tiende a recuperar días de clases, dificulta el número de llamados a exámenes finales.

Que no obstante ello, es oportuno hacer notar que ante la no toma de exámenes finales durante el turno noviembre-diciembre de 1986, este Consejo Superior por resolución n° 29/87 extendió la validez de los trabajos prácticos a 4 (cuatro) años, brindandoles mayores facilidades a los alumnos para que rindan examen final.

Que por consiguiente en esta oportunidad, no corresponderá prorrogar nuevamente el plazo de validez de los trabajos prácticos debido precisamente a que la anterior prórroga superó con creces el número de llamados a exámenes finales perdidos.